Auto Interlocutorio No. 679
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00155
Demandante: LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE
Demandado: MAURICIO EDUARO DUSSAN ROJAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por los señores LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE, en contra del señor MAURICIO EDUARO DUSSAN ROJAS.

Sea lo primero establecer que, respecto de la renuncia del poder presentada por el abogado JORGE ANDRES HERNANDEZ TORRES (fls.90 al 92), la misma fue aceptada mediante auto N°035 del 7 de enero de 2022 (fl. 85).

Seguidamente, y visto el escrito presentado a folio 94, se le Reconoce Personería suficiente al abogado REINALDO ARTURO FIGUEROA SALCEDO, portador de la T.P. N.º 367319 del C.S.J., para fungir como apoderado judicial de los señores LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE en su calidad de demandantes en el proceso de la referencia, en los términos y facultades del poder conferido, conforme el artículo 75 del C.G.P.

En concordancia con lo anterior, se tiene que el nuevo apoderado, en escrito por el suscrito y coadyuvado por las partes (demandante y demandado), solicita la terminación del proceso por “pago total de la obligación”, así como el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas.

Sin hacer ningún tipo de alusión a la forma del pago, ni a su monto, pero teniendo en cuenta que la parte demandante la constituyen mayores de edad y que el escrito presentado esta suscrito por la totalidad de las partes intervinientes y el abogado recientemente reconocido, el despacho accederá a los solicitado.

De igual manera, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el radicado de la referencia, específicamente la comunicada al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, como “embargo y retención de remanentes que puedan resultar respecto del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL radicado 17308311200220182258500”, mediante oficio N°634 del 13 de agosto de 2020.

Líbrese la comunicación correspondiente.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por los señores LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE quien actúa a través de apoderado, en contra del señor MAURICIO EDUARO DUSSAN ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Reconocer Personería suficiente al abogado REINALDO ARTURO FIGUEROA SALCEDO, portador de la T.P. N.º 367319 del C.S.J., para fungir como apoderado judicial de los señores LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE en su calidad de demandantes en el proceso de la referencia.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el radicado de la referencia, específicamente la comunicada al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, como "embargo y retención de remanentes que puedan resultar respecto del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL radicado 17308311200220182258500", mediante oficio N°634 del 13 de agosto de 2020. Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE

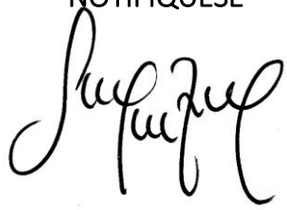

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 115 del 8 de agosto de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 679
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00155
Demandante: LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE
Demandado: MAURICIO EDUARO DUSSAN ROJAS

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e149de4bcb3653b31e744d90a859ae228f3b328f7750aad07fbfe058d7d0d6e3**
Documento generado en 05/08/2022 03:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica